

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, para informarle que la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales que corresponden a los dineros descontados de la nómina del señor HERMES STAVE CORDOBA RAMIREZ por cuenta de la medida cautelar ordenada en este proceso. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1001

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76001311001320210004400
DEMANDANTES: ANDREA VALENZUELA PEREA
DEMANDADO: HERMES STAVE CORDOBA RAMIREZ

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de preservar el interés superior del menor tal como lo declara el artículo 8° del Código de Infancia y Adolescencia, se hará entrega a la señora ANDREA VALENZUELA del título por valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 408.836.00) correspondiente a la cuota adeudada del mes de enero del año en curso.

La totalidad de los títulos se entregarán una vez se encuentre en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito tal como lo cita el artículo 447 del C.G.P.

Por otra parte, se requerirá a la parte interesada para que de aplicación a lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el fin de dar impulso al presente proceso.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

1. ENTREGAR a la señora ANDREA VALENZUELA PEREA el título judicial por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$408.836.00) correspondiente a las cuota adeudada del mes de enero de 2021. La totalidad de los títulos se entregarán una vez quede en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito tal como lo cita el artículo 447 del C.G.P.

2. REQUERIR a la parte demandante con el fin de surta la notificación del señor HERMES STAVE CORDOBA RAMIREZ tal como lo indica el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.